

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0081

05 de Febrero de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **JOSE MIGUEL OCAMPO DUQUE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS No 192 DEL 26 DE ENERO DE 2018.**

Persona a notificar: **JOSE MIGUEL OCAMPO DUQUE**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 23 D # 11-76 BARRIO GRANADA**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FERNEY LANDAZURI**

Cargo: **Auxiliar Administrativo I**

Recursos que procede: frente a la presente Decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P.

Se advierte al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994 y la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

Armenia 05 de febrero de 2018

Señor.

JOSE MIGUEL OCAMPO DUQUE
CARRERA 23 D # 11-76 BARRIO GRANADA
Teléfono: 7351096
Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **OFICIO PQRDS No. 192 DEL 26 DE ENERO DE 2018**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.0081** correspondiente al **OFICIO PQRDS No. 192 DEL 26 DE ENERO DE 2018** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 44336”*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JOSE FERNEY LANDAZURI
Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial

OFICIO- PQRDS-192

Armenia 26 de Enero de 2018

Señor
JOSE MIGUEL OCAMPO DUQUE
CARRERA 23 D # 11-76 BARRIO GRANADA
Teléfono: 7351096
Armenia, Quindío

Ref. Respuesta SOLICITUD 192

Cordial saludo

Atendiendo su solicitud radicada en esta entidad el día 23 de Enero de 2018, por medio de la presente solicita información de por qué llevo tan caro este recibo, respetuosamente le informamos lo siguiente:

Que revisado en el sistema el historial de la **Matrícula 80125**, se observa que dicho inmueble se encuentra con saldo pendiente de un mes (1) de deuda por valor de # 87.738, por los conceptos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Que este despacho de conformidad con la petición ordenó una visita de verificación y este arrojo lo siguiente: medidor EPA, **serie 16012506, lectura 495, uso del predio residencial., cuenta con 2 duchas, 2 baños, 2 lavamanos, 1 lavaplatos, 3 grifos, # de personas 6, medidor funciona normal , suerte 1 vivienda 1 unidad instalaciones interna bien.**

Que verificado el registro de mediciones del inmueble y de conformidad con la revisión practicada al predio identificado con **Matrícula 44336**, se observa, que los valores facturados y cobrados por concepto de consumos se encuentran acordes con los registros arrojados por el medidor de agua y con las lecturas tomadas por los funcionarios encargados de dicha labor. Que dicha Observación se encuentra en estado NORMAL.

*No está por demás infórmele que el "**Artículo 2º. Obligaciones de los usuarios. Hacer buen uso del servicio de agua potable y reemplazar aquellos equipos y sistemas que causen fugas de aguas en las instalaciones internas**"*

En este caso, aun estando obligada la empresa a efectuar la revisión previa conforme al artículo [149](#) de la Ley 142 de 1994 y no lo hace, puede cobrar esos consumos, pues la empresa no debe soportar cargas económicas por la negligencia del

Por lo anteriormente nombrado no procede descuento alguno con respecto al servicio prestado por los conceptos de Acueducto-Alcantarillado y aseo, del predio identificado con la matrícula 44336,

De esta forma damos por tramitada su solicitud

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2° o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Atentamente,

JOSÉ FERNEY LANDÁZUR
Auxiliar administrativo I
Dirección Comercial